

hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

Tercera.—No se admitirán posturas en la primera y segunda subastas que sean inferiores al tipo, y la tercera sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Sexta.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación, y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de los mismos.

Séptima.—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta, en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados, a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Décima.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha festiva, dicha subasta se llevará a efecto al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuándose el sábado.

Bien que se saca a subasta y su valor

Urbana: Número 14. Vivienda en planta segunda, de tipo C, desarrollada en dos niveles 2.º y 3.º, ambos niveles comunicados interiormente por escalera, con acceso por el zaguán, escalera y ascensor del edificio de que forma parte, sito en término de Murcia, pueblo de la Era Alta, con fachada principal a la calle de Pellicer, por donde tiene su entrada. Tiene una superficie total construida, con inclusión de comunes, de 124 metros 33 decímetros cuadrados, distribuida en diferentes habitaciones y dependencias. Linda, según se entra, nivel 1.º: Derecha, entrando; sur, patio de luces y don Ginés Ibáñez; izquierda, norte, calle Pellicer y vivienda de tipo D, de esta planta, número 11 de la propiedad horizontal; fondo, este, doña Josefa Alcayna; y espalda o frente, oeste, pasillo de distribución, caja de escalera, patio de luces, en pequeña parte, vivienda de tipo D, de esta planta y vivienda de tipo E, de esta planta; nivel 2.º. Norte, calle Pellicer; este, doña Josefa Alcayna; oeste, caja de escalera de acceso a terraza, y parte de la terraza común, y sur, con patio de luces y, en parte, con nivel 2.º de la vivienda tipo E de la planta segunda. Esta vivienda tiene el uso y disfrute de la parte de la terraza que linda con la misma, en cuanto a su confrontación con el nivel 2.º. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Murcia, libro 116, folio 41, finca número 10.249, inscripción segunda. Tipo de subasta: 11.148.980 pesetas.

Dado en Murcia a 24 de junio de 1999.—El Magistrado-Juez, Cayetano Blasco Ramón.—El Secretario.—29.389.

ORIHUELA

Edicto

Don Marcos de Alba y Vega, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Orihuela (Alicante) y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de su cargo se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrado con el número 46/1998, instados por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador señor Martínez Rico, contra la finca especialmente hipotecada por don José Ramon Pozuelo del Castillo, en cuyos autos, en providencia de fecha de hoy, he acordado sacar a pública subasta la finca que luego se dirá, por término de veinte días. La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por primera vez, el día 14 de octubre de 1999, a las diez horas; por segunda, el día 10 de noviembre de 1999, a las diez horas, y por tercera, el día 9 de diciembre de 1999, a las diez horas, con las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el precio de valoración pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura inferior.

Segunda.—Para la segunda, servirá de tipo el 75 por 100 de dicho precio de valoración, no admitiéndose tampoco postura inferior, y para la tercera, será sin sujeción a tipo, aprobándose el remate en el acto si se cubriere el tipo de segunda, pues en otro caso se suspenderá el remate hasta que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Tercera.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postora a las subastas sin verificar depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, de esta población, un depósito del 20 por 100 del valor o tipo asignado para la primera y segunda subastas, y en el caso de tercera subasta también será el 20 por 1000 exigido para la segunda.

Cuarta.—Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, debiendo acompañar resguardo de haber hecho la consignación.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Se previene que en el acto de subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Séptima.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 a 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, sirva la publicación del presente edicto de notificación al deudor del señalamiento del remate.

Octava.—En caso de que alguno de los días señalados fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día.

Novena.—Las subastas serán por lotes separados.

Finca objeto de subasta

Urbana número 24. En el edificio «Pleamar II», en Torrevieja, urbanización «Rocio del Mar», calle Pleamar, número 21, vivienda en planta tercera, marcada con el número 8, es la del centro, según se mira al edificio desde el lindero sur; tiene su

acceso a través del zaguán y pasillos comunes del edificio; tiene una superficie construida de 46 metros 36 decímetros cuadrados y útil de 34 metros 83 decímetros cuadrados más una terraza cubierta de 7 metros 82 decímetros cuadrados. Linda, según se entra a la misma: Frente, componente anterior y pasillo común del edificio; derecha, escaleras comunes del edificio y vivienda 1 de su planta; izquierda, vuelos de la zona común, y fondo, vivienda número 1 de su planta. Cuota: 1,221 por 100.

Inscripción: Finca número 83.813, al folio 35 del tomo 2.263, libro 1.110, del Registro de la Propiedad número 1 de Torrevieja.

Tipo de subasta: 7.000.000 de pesetas.

Dado en Orihuela (Alicante) a 15 de junio de 1999.—El Magistrado-Juez, Marcos de Alba y Vega.—La Secretaria.—29.573.

OURENSE

Edicto

Por el presente, se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por doña Amparo Lomo del Olmo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Ourense, que cumpliendo lo acordado en resolución de esta fecha dictada en los autos de or. suma. hip. artículo 131 de la Ley Hipotecaria, 503/1998, promovidos por la Procuradora doña María Gloria Sánchez Izquierdo, en representación de «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», se saca a pública subasta por las veces que se dirá y término de veinte días, cada una de ellas, la finca especialmente hipotecada por doña María Liria Ramos Gómez, don Manuel Carballo Masid, don José Oviden Gómez Campos y doña Aurea Ramos Gómez, que al final del presente edicto se detalla concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por primera vez, el día 14 de septiembre de 1999, y horas de las doce treinta, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es de 40.110.000 pesetas, no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 14 de octubre de 1999, con el tipo de tasación del 75 por 100 de esa suma, no habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 16 de noviembre de 1999, celebrándose en este caso, estas dos últimas a la misma hora que la primera.

Condiciones

Primera.—No se admitirá postura que sea inferior a la cantidad de 40.110.000 pesetas, que es el tipo pactado en la mencionada escritura, en cuanto a la segunda subasta, al 75 por 100 de esa suma, y la tercera sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postora a las subastas, sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán acreditar haber consignado, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, sita en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, de la calle Juan XXIII, cuenta 3226000018050398, una suma igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo tanto en la primera como en la segunda subastas, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta el depósito consistirá en el 20 por 100 del tipo fijado para la segunda.

Tercera.—Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de haber efectuado la consignación referida en la anterior condición.

Cuarta.—La certificación a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de